



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-57347958-APN-GA#SSN - AMERICAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD

VISTO el Expediente EX-2018-57347958-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que AMERICAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD. se presentó ante este Organismo a los fines de obtener autorización para operar en reaseguros en el mercado internacional y en la REPÚBLICA ARGENTINA como reaseguradora admitida.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos al efecto en el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias; en adelante R.G.A.A.).

Que las Gerencias de Evaluación y de Autorizaciones y Registros se han expedido sin formular observaciones en orden al particular.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la inscripción de AMERICAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD. como reaseguradora admitida, en los términos del punto 2 del Anexo al Punto 2.1.1. del R.G.A.A..

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a AMERICAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD. a operar como reaseguradora admitida en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del Anexo al Punto 2.1.1. del R.G.A.A.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a AMERICAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD. que una vez notificada la presente Resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y, oportunamente, se le comunicará el número de inscripción asignado.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la entidad que una vez producida la inscripción prevista en el Artículo 2º de la presente Resolución, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a AMERICAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD. en el domicilio constituido sito en Sarmiento N° 930 Piso 8º Oficina "B" (C.P. 1041) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.